



VIA CORREO ELECTRONICO
comgobierno@camara.pr.gov
jrosado@camara.pr.gov

Junta de Directores

Hon. Jorge L. González Otero
Presidente

Hon. Miraidaliz Rosario Pagán
1^{ra} Vicepresidenta

Hon. O'brain Vázquez Molina
2do. Vicepresidente

Hon. Christian E. Cortés Feliciano
Secretario

Hon. Ángel B. González Damudt
Tesorero

AD Honorem

Hon. Luis J. Hernández Ortiz
Hon. José R. Román Abreu
Hon. Rolando Ortiz Velázquez
Hon. José A. Santiago Rivera
Hon. Luis E. Meléndez Cano
Hon. Carlos A. López Rivera
Hon. Pedro A. Padilla Ayala

Directores de Distrito

Hon. Clemente Agosto Lugardo
Bayamón

Hon. Heriberto Vélez Vélez
Arecibo

Hon. Jorge L. Ramos Ruiz
Mayagüez

Hon. Marlese Sifre Rodríguez
Ponce

Hon. Eric Bachier Román
Guayama

Hon. Rafael Surillo Ruiz
Humacao

Hon. Jesús Márquez Rodríguez
Carolina

Verónica Rodríguez Irizarry
Directora Ejecutiva

1 de julio de 2025

Hon. Víctor L. Parés Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico
Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Re: PC 78

Señor Presidente:

Solicita nuestros comentarios al Proyecto de la Cámara 78 ("Proyecto")
el cual propone:

Disponer la convocatoria al pueblo de Puerto Rico a un referéndum para elegir los setenta y cinco (75) delegados que habrán de componer la Asamblea Constitucional de Estatus, según dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley, la cual tendrá las facultades plenas para deliberar, acordar y negociar propuestas de cambio al régimen actual de relaciones políticas entre el pueblo de Puerto Rico y Estados Unidos de América; asignar fondos; y otros fines.

I.

Se indica en la Exposición de Motivos que el gobierno de Estados Unidos de América no ha habilitado un proceso vinculante para viabilizar el derecho a la autodeterminación del pueblo de Puerto Rico. Por tanto, se entiende que ha llegado el momento de convocar a una Asamblea Constitucional de Estatus, alternativa procesal que nuestro Pueblo no ha utilizado aún para discutir su relación política con el gobierno de Estados Unidos de América. El objetivo de la Asamblea Constitucional de Estatus convocada será deliberar, acordar y negociar propuestas específicas de cambios al régimen actual de relaciones políticas entre el pueblo de Puerto Rico y Estados Unidos de América.

Toda propuesta de relación política entre Puerto Rico y Estados Unidos de América que surja de la Asamblea Constitucional de Estatus deberá plantearse fuera del alcance de la autoridad del Congreso sobre sus territorios, según dispuesto en la Cláusula Territorial de la Constitución de Estados Unidos de América. Sección 3, Artículo IV.

La convocatoria de la Asamblea Constitucional de Estatus tiene un propósito distinto a la Convención Constituyente para enmendar la Constitución del Estación Libre Asociado de Puerto Rico, prevista en la Sección 2 del Artículo VI de dicho documento fundamental

La consulta planteada en el Proyecto tiene el propósito de elegir a los delegados que representarán al pueblo de Puerto Rico en la Asamblea Constitucional de Estatus, disponer recursos, proveer para la elección de delegados, y tomar aquellas disposiciones administrativas necesarias.

II.

Apoyamos en principio el Proyecto ya que promueve deliberar, acordar y negociar propuestas específicas de cambios al régimen actual de relaciones políticas entre el pueblo de Puerto Rico y Estados Unidos de América y que promueve una propuesta de relación política entre Puerto Rico y Estados Unidos de América que surja de la Asamblea Constitucional de Estatus fuera del alcance de la autoridad del Congreso sobre sus territorios, según dispuesto en la Cláusula Territorial de la Constitución de Estados Unidos de América. Sección 3, Artículo IV.

La Asociación de Alcaldes no tiene ulteriores comentarios que incidan en sus funciones en representación de los Asociados ya que es un tema de índole político y no envuelve la administración de los gobiernos municipales o su funcionamiento.

Atentamente,



Verónica Rodríguez Irizarry
Directora Ejecutiva